

Sumario

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Sevilla

Resolución prórroga últimos cánones de regulación y tarifas de utilización del agua, para la Cuenca Hidrográfica Intercomunitaria del Guadalquivir

p. 8859

Ministerio de Trabajo e Inmigración. Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal. Córdoba

Notificación resolución suspensión de prestaciones a Duna, Ionela y otros

p. 8870

Notificación resolución suspensión prestaciones por desempleo a D. Iván Muñoz Parias

p. 8870

Notificación propuesta suspensión prestaciones a Díaz Pérez, M^a Inmaculada y otros

p. 8870

Notificación resolución extinción prestaciones por desempleo a D. Rafael David Fernández Rodríguez

p. 8871

III. JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Salud. Delegación Provincial de Córdoba

Notificación acuerdo de inicio expediente sancionador a D^a Francisca Torres Abad

p. 8871

Notificación acuerdo de inicio expediente sancionador a D. Rafael Enrique Rojano García

p. 8872

Notificación resolución expediente sancionador a Flashperia S.L.

p. 8872

Notificación resolución expediente sancionador a D. David Pérez Carmona

p. 8872

Notificación resolución expediente sancionador a Martín \$ Medina Valle, S.L.

p. 8872

Notificación acuerdo inicio exped. sancionador a La Paloma Dulces S.L.

p. 8872

Notificación acuerdo de inicio expediente sancionador a D. Juan Jesús Muñoz Romero

p. 8873

Notificación acuerdo de inicio expediente sancionador a D. Antonio Cohen Cívico

p. 8873

Notificación propuesta de resolución expediente sancionador CO/218/11 a Vélez y Galán S.L. (Mesón El Extremeño)

p. 8873

Notificación propuesta de resolución expediente sancionador CO/217/11 a Vélez y Galán S.L. (Restaurante El Patio de la Judea)

p. 8873

Notificación acuerdo de inicio expediente sancionador a Dª Yurismaira García García

p. 8873

V. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Alcaracejos

Corrección de errores Presupuesto General 2011

p. 8874

Ayuntamiento de Baena

Información pública Modificación y Derogación Ordenanzas Fiscales

p. 8874

Ayuntamiento de Peñarroya Pueblonuevo

Información pública Anulación de obligaciones reconocidas

p. 8874

Información pública Cuenta General del ejercicio de 2010

p. 8874

Información pública Ordenanzas Fiscales ejercicio 2012

p. 8874

Ayuntamiento de Villa del Río

Delegación competencia para celebración de matrimonio civil en Concejala Dª Estrella Mª Criado Hombrado

p. 8875

Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba

Licitación Contrato Servicio de Catering para la Escuela Infantil Municipal Ntra. Sra. de Los Remedios

p. 8876

Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba

Delegación competencia para celebración de matrimonio civil en Concejal D. Rafael Rivas Cabello

p. 8876

Adjudicación contrato de obras Mejora del Camino del Castillo

p. 8877

Mancomunidad de Municipios Alto Guadalquivir. Montoro

Bases concesión ayudas económicas para la generación de empleo, proyecto Créetelo-Créetelo, NYE Alta Guadalquivir

p. 8877

VI. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único. Baena.

Notificación a personas ignoradas que pudieran resultar perjudicadas en Expediente dominio 247/2011, exceso de cabida finca de olivar en Fuente de los Rosales, término de Baena, a instancia de Dª Rosa María Jurado Roldán,

p. 8884

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1. Pozoblanco

Notificación a personas ignoradas, los causahabientes de D. Antonio García Alcaide, D. Antonio García Cabrera, Dª Rosa Cabrera Alcaide, D. Juan e Isabel Moreno Cabrera a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada en expediente de dominio 377/2011, fincas rústicas en término de Pozoblanco, a instancia de Dª María del Pilar Muñoz Cabrera y otros

p. 8884

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2. Pozoblanco

Notificación a personas ignoradas que pudieran resultar perjudicadas en Expediente dominio 337/2011, reanudación del tracto sucesivo y registro del exceso de cabida de la siguiente finca: Casa-Pajar, calle Ermitas, 12 de Dos Torres, a instancia de Dª Francisca Galán López

p. 8884

Juzgado de lo Social Número 1. Córdoba

Notificación a Vilcasen S.L. Procedimiento Social Ordinario 1163/2010

p. 8885

Citación a Mesón Tetería Cleopatra S.L. y representante legal. Procedimiento Social Ordinario 1330/2010

p. 8885

VII. OTRAS ENTIDADES

Gerencia Municipal de Urbanismo. Córdoba

Citación para notificar comparecencia acuerdo de inicio expediente sancionador por realizar obras sin licencia y formulación de alegaciones a Emdicla S.L.

p. 8886

VIII. ANUNCIOS DE PARTICULARES

Notaría de don Joaquín Fernández-Cuervo Infiesta. Bujalance (Córdoba)

Subasta Notarial finca rústica en Encinillas término de Pedro-Abad

p. 8886

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

**Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir
Sevilla**

Núm. 9.368/2011

Resolución de 26 de octubre de 2011, de la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, por la que se prorrogan los últimos cánones de regulación y tarifas de utilización del agua aprobados por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir para la cuenca hidrográfica intercomunitaria del Guadalquivir.

Los artículos 114.5 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, y los artículos 302 y 309 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, atribuyen a los Organismos de cuenca la fijación de los cánones de regulación y de las tarifas de utilización del agua para las obras hidráulicas a su cargo.

Los artículos 298 y 305 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico disponen que la obligación de satisfacer el canon y la tarifa tiene carácter periódico y anual.

Los artículos 303 y 310 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico establecen que el canon y la tarifa podrán ser puestos al cobro a partir de la aplicación del presupuesto del ejercicio correspondiente o de la prórroga del anterior. En el caso de que el canon de regulación y la tarifa de utilización del agua no pudieran ser puestos al cobro en el ejercicio corriente, debido a retrasos motivados por la tramitación de impugnaciones o recursos, o por otras causas, el Organismo gestor podrá aplicar los últimos aprobados que hayan devenido firmes.

La Sentencia del Tribunal Constitucional 30/2011, de 16 de marzo de 2011, estimó parcialmente el recurso de inconstitucionalidad núm. 5120/2007, promovido por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura contra determinados preceptos de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, declarando la inconstitucionalidad y nulidad del artículo 51, que atribuyó a la Comunidad Autónoma "competencias exclusivas sobre las aguas de la Cuenca del Guadalquivir que transcurren por su territorio y no afectan a otra Comunidad Autónoma, sin perjuicio de la planificación general del ciclo hidrológico, de las normas básicas sobre protección del medio ambiente, de las obras públicas hidráulicas de interés general y de lo previsto en el artículo 149.1.22ª. de la Constitución".

En aplicación del citado artículo 51, anulado por la sentencia del Tribunal Constitucional, así como de otros preceptos constitucionales y del Estatuto de Autonomía para Andalucía, se aprobó el Real Decreto 1666/2008, de 17 de octubre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de recursos y aprovechamientos hidráulicos correspondientes a las aguas de la cuenca del Guadalquivir que discurren íntegramente por el territorio de la comunidad autónoma.

Las Sentencias de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo de fechas 13 y 14 de junio 2011, recaídas en los recursos contenciosos-administrativos números 1/2009, 2/2009 y 66/2008, interpuestos contra el citado Real Decreto 1666/2008, de 17 de octubre, declaran la nulidad del Real Decreto impugnado, ya que utilizaba como base competencial el artículo 51 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, anulado por la sentencia del Tribunal Constitucional.

La ejecución de las citadas sentencias y la situación originada tras las mismas ha dado lugar a la necesidad del Real Decreto 1498/2011, de 21 de octubre, que devuelve a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir las competencias antes transferidas a la Junta de Andalucía, por el mencionado Real Decreto 1666/2008. La estimación, con la debida aproximación, de los Presupuestos del Organismo de Cuenca para el próximo ejercicio 2012, y la elaboración de los Estudios Económicos previos que forman la base del cálculo del Canon y la Tarifa, unido al procedimiento fijado por el Reglamento del Dominio Público Hidráulico para la elaboración y tramitación de estas exacciones (Juntas de Explotación, Información Pública y aprobación final), hacen inviabilidades la culminación de este proceso administrativo antes del 31/12/2011. Ello ha determinado que deban prorrogarse para el año 2012, los cánones de regulación y las tarifas de utilización del agua del año 2009, últimos cánones y tarifas que fueron aprobados por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir para la cuenca hidrográfica intercomunitaria del Guadalquivir, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 303 y 310 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Vistos los antecedentes, en el ejercicio de las competencias atribuidas por los artículos 114.5 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, 302 y 309 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y 33.2 i) del Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, aprobado por Real Decreto 927/1988, de 29 de julio.

ACUERDA

Prorrogar para el año 2012, los cánones de regulación y las tarifas de utilización del agua del año 2009, últimos cánones y tarifas que fueron aprobados por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir para la cuenca hidrográfica intercomunitaria del Guadalquivir, y cuyos importes se recogen en el Anexo de esta Resolución.

Contra esta resolución cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, o bien, directamente reclamación económico-administrativa que deberá dirigirse y presentarse en este Organismo, que la remitirá al Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía, órgano competente para su conocimiento y resolución, siendo en ambos casos el plazo de interposición de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, sin que puedan simultanearse los dos recursos (artículos 222, 223, 229 y 235 de la Ley 58/2003, General Tributaria).

Sevilla, a 26 de octubre de 2011.- El Presidente, Joaquín Castillo Sempere.

ANEXO

CÁNONES DE REGULACIÓN Y TARIFAS DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR PARA 2012

CANON DE REGULACION CORRESPONDIENTE AL SISTEMA DE REGULACION GENERAL

1.- CUENCA DEL GUADALQUIVIR.

1.1.- Relación de Cauces Directamente Regulados con indicación del origen y final de la regulación:

Ríos Directamente Regulados	Origen Regulación	Final Regulación
GUADALQUIVIR	EMBALSE TRANCO DE BEAS	DESEMBOCADURA
GUADALMENA	EMBALSE DEL GUADALMENA	GUADALIMAR
GUADALIMAR	DESDE LA CONFLUENCIA DEL GUADALMENA	EMBALSE GIRIBAILE
GUADALIMAR	EMBALSE DEL GIRIBAILE	GUADALQUIVIR
GUADALÉN	EMBALSE DEL GUADALÉN	GUADALIMAR
GUARRIZAS	EMBALSE DE LA FERNANDINA	GUADALIMAR
JÁNDULA	EMBALSE DEL JÁNDULA	GUADALQUIVIR
YEGUAS	EMBALSE DEL YEGUAS	GUADALQUIVIR
GUADALMELLATO	EMBALSE DE SAN RAFAEL DE NAVALLANA	GUADALQUIVIR
GUADIATO	EMBALSE DE PUENTE NUEVO	GUADALQUIVIR
GUADALBARCAR	EMBALSE DE JOSÉ TORÁN	GUADALQUIVIR
GUADIANA MENOR	EMBALSE DEL NEGRATÍN	GUADALQUIVIR
GENIL	EMBALSE DE IZNÁJAR	GUADALQUIVIR
CORBONES	EMBALSE DE PUEBLA DE CAZALLA	GUADALQUIVIR

Los usuarios de aprovechamientos afectados por los cauces anteriormente citados, les será de aplicación los importes siguientes:

RIEGOS	Abastecimientos y Usos Industriales Consuntivos (Euros/Hm3)	Usos Industriales No Consuntivos (Euros/Hm3)
(Euros/ha) 68,80	31.676,05	3.852,78

REGIMEN ESPECIAL DEL RÍO GUADAJÓZ.-

(Desde el Embalse de Vadomojón hasta el río Guadalquivir).-

Con dotación de 4.000 m3/ha: 51,23 Euros/ha

Con dotación de 2.000, 1.500 y 500 m3/ha: 44,36 Euros/ha

1.2.- RÍOS NO REGULADOS (Concesiones desde el año 1.932)

RIEGOS	Abastecimientos y Usos Industriales Consuntivos (Euros/Hm3)	Usos Industriales No Consuntivos (Euros/hm3)
(Euros/ha) 41,03	30.247,42	1.535,38

1.3.- ZONAS REGABLES ESTATALES.(Aplicada la Reducción si corresponde)

CUENCA DEL GUADALQUIVIR	
ZONA	Euros/ha
SECTOR I VEGAS ALTAS	65,16
SECTOR II VEGAS ALTAS	59,71
SECTOR III VEGAS ALTAS	66,98
SECTOR IV VEGAS ALTAS	59,71
SECTOR V VEGAS ALTAS	65,16
SECTOR VI VEGAS ALTAS	68,80
SECTOR VII VEGAS ALTAS	59,71
SECTOR VIII VEGAS ALTAS	65,16
SECTOR IX VEGAS ALTAS	68,80
SECTOR I VEGAS MEDIAS	65,16
SECTOR II VEGAS MEDIAS	68,80
SECTOR III VEGAS MEDIAS	68,80
SECTOR IV VEGAS MEDIAS	68,80
SECTOR V-1 VEGAS MEDIAS	68,80
SECTOR I VEGAS BAJAS	68,80
SECTOR II VEGAS BAJAS	68,80
SECTOR III VEGAS BAJAS	68,80
SECTOR IV VEGAS BAJAS	68,80
SECTOR V VEGAS BAJAS	59,71
SECTOR VI VEGAS BAJAS	66,98
GUADALMENA	59,71
GUADALÉN	63,34
GENIL M.D.	65,16
GENIL M.I.	66,98
VALLE INFERIOR	48,09
BAJO GUADALQUIVIR	66,98
SECTOR B-XII	68,80
SECTOR B-XI	68,80
MARISMAS DEL GUADALQUIVIR	68,80
JANDULILLA	59,71
GENIL-CABRA	59,71
GUADALMELLATO	50,61
VIAR (Aplicable a 2.014 has)	68,80

1.3.- Zonas Regables – Iniciativa Privada
(Aplicada la Reducción correspondiente)

CUENCA DEL GUADALQUIVIR	Euros/ha
Sta. María Magdalena	59,71
Ntra. Sra. de los Dolores	59,71
Fuente Palmera	59,71
El Villar	59,71
Las Pilas	59,71
Los Humosos	59,71
Valdeojos y Hornillos	59,71
Canal de Jabalcón	59,71

1.4.- APROVECHAMIENTOS HIDROELÉCTRICOS.

Canon ————— 0,211992 Euros/Mwh

1.5.- ABASTECIMIENTO A LA ZONA SUR DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

El Abastecimiento de la Zona Sur de Córdoba se abastece de:

- Embalse del Iznájar, como Regulación directa de la Cuenca del Guadalquivir, y
- Río de la Hoz y Manantial de Fuente Alhama como Regulación Indirecta.

Los consumos de ambos suministros son:

Embalse de Iznájar	14.873.291 m3
Río Hoz y Manantial Fuente Alhama	6.472.209 m3
CONSUMO TOTAL	21.345.500 m3

Aplicando los importes del Canon para Regulación Directa y la Regulación Indirecta tenemos:

P. Iznájar :	14,873291 x 31,676,05 =	471.127,11
Río Hoz y M. Fuente Alhama:	6,472209 x 30,247,42 =	195.767,62
IMPORTE TOTAL		666.894,73 Euros

Distribuido el Importe Total por el Consumo de 21,345500 Hm3, resulta un importe medio a considerar de:
666.894,73/21,345500 = 31.242,87 Euros/Hm3.

CULTIVOS DE ARROZ.- Las Has. cultivadas de arroz estarán afectadas, además, por una tarifa complementaria del 30% del Canon que le corresponda según su emplazamiento.

AUTORIZACIONES PROVISIONALES.- A los aprovechamientos autorizados provisionalmente, le será de aplicación el canon correspondiente dependiendo de su ubicación.

AUTORIZACIONES PROVISIONALES EXTRAORDINARIAS A los usuarios que perteneciendo a un Sistema de Regulación Propio, tomen agua, en situaciones extraordinarias del Sistema de Regulación General, le será de aplicación el canon correspondiente, que a continuación se indica dependiendo de su ubicación, una vez ponderado 5 a 1, su beneficio con respecto a los regadíos por la afección que suponen a los concesionarios con derechos establecidos en la Regulación General, de acuerdo con lo autorizado por la Secretaría de Estado de Aguas y Costas.

CUENCA DEL GUADALQUIVIR:

REGULACIÓN DIRECTA
Euros/Hm3
52.793,41

RIEGOS DE EMERGENCIA.- Las autorizaciones de 1 riego de emergencia abonarán el 50 % del Canon correspondiente.

FACTURACION MINIMA.- El importe mínimo de la facturación a pagar por los usuarios al aplicar los canones anteriormente relacionados a las unidades beneficiadas será de 6 Euros

Concesiones de escorrentías de las aguas invernales (15 de Septiembre al 15 de Abril) para riegos de olivar, en ríos regulados y no regulados:

EN RÍOS REGULADOS: 41,03 Euros/ha

EN RÍOS NO REGULADOS: 41,03 Euros/ha

CANON DE REGULACIÓN DEL EMBALSE DEL ARENOSO

Los beneficiarios del embalse del Arenoso abonarán un Canon de Regulación de **88.287,29Euros/Hm3**

TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DE LA ZONA REGABLE DEL BAJO GUADALQUIVIR

-Z.R. del Bajo Guadalquivir, Sectores B-XII y B-XI Sur, Marismas del Guadalquivir y Valdeojos y Hornillos:

16,24 Euros/Ha

-Z.R del Valle Inferior:
(En concepto de Anualidad de Amortización de las Obras de la Presa de Peñafior)

12.079,80 €

-Endesa Generación S.A.:

106.443,77 €

CANON DE REGULACIÓN DEL EMBALSE DE TORRE DEL AGUILA Y TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DE LA ZONA REGABLE DEL SALADO DE MORÓN**CANON DE REGULACION DEL EMBALSE DE TORRE DEL AGUILA**

Zona Regable del Salado de Morón: **130,79 Euros/Ha.**

TARIFA DE UTILIZACION DEL AGUA

Zona Regable del Salado de Morón: **(- 7,31) Euros/Ha.**

CANON DE REGULACIÓN DEL EMBALSE DEL PINTADO
Canon de Regulación del Embalse del Pintado

- Zona Regable del Viar: **57,27 €/ha**
- (Aplicable a un superficie de 9.943 Has.)
- Regadíos Particulares: **60,82 €/ha**
- Aprovechamientos Hidroeléctricos: **0,002516 €/Kwh**

TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DE LA ZONA REGABLE DEL VIAR

La Zona Regable del Viar abonará una Tarifa de Utilización del Agua de: **6,36 Euros/ha** (aplicable a una superficie de 11.760 hectáreas).

Además la Zona Regable del Viar abonará el Canon de Regulación Correspondiente al Sistema de Regulación General, aplicable a 1.817 Has.

CANON DE REGULACIÓN DEL EMBALSE DE ARACENA

Los beneficiarios del embalse de Aracena vendrán obligados al abono de un Canon de **19.565,36 Euros/Hm3** para un volumen regulado de **39 Hm3**.

CANON DE REGULACIÓN DEL EMBALSE DE ZUFRE

Los beneficiarios del embalse de Zufre vendrán obligados al abono de un Canon de **23.737,51 Euros/Hm3** para un volumen regulado de **48 Hm3**

CANON DE REGULACIÓN DEL EMBALSE DEL HUESNA

Los beneficiarios del embalse del Huesna vendrán obligados al abono de un Canon de **58.802,87 Euros/Hm3** (aplicable a un volumen de 19.760.000 m3).

CANON DE REGULACIÓN DEL CONJUNTO BEMBÉZAR-RETORTILLO Y TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DE LA ZONA REGABLE DEL BEMBÉZAR**CANON DE REGULACION DE LOS EMBALSES BEMBEZAR-RETORTILLO**

- Zona Regable del Bembézar: **79,57 Euros/Ha**
- Los Abastecimientos del Consorcio Plan Ecija, Palma del Río, Hornachuelos y sus Poblados, Peñaflor y sus Poblados y Puebla de los Infantes: **0,046552 Euros/m³**
- Regadíos Particulares: **78,86 Euros/Ha.**

TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DE LA ZONA REGABLE DEL BEMBÉZAR

- Zona Regable del Bembézar: **1,94 Euros/Ha.**

CANON DE REGULACIÓN DE LOS EMBALSES DE GUADALMELLATO Y GUADANUÑO Y TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DE LA ZONA REGABLE DEL GUADALMELLATO**CANON DE REGULACION DEL EMBALSE DEL GUADALMELLATO**

- Empresa Municipal de Aguas de Córdoba (E.M.A.C.S.A.), **35.555,45 Euros/Hm3**
Aplicable a un Volumen de 26 Hm3.

TARIFA DE UTILIZACION DEL AGUA DE LA Z.R. DEL GUADALMELLATO

- Comunidad de Regantes del Embalse del Guadalmellato: **13,41 Euros/Ha.**
(Aplicable a **5.689 Has.**)
- Finucosa – Finca Rabanales: **13,71 Euros/Ha.**

(Tanto la Comunidad de Regantes del Guadalmellato como Finucosa – Finca Rabanales abonarán el Canon de Regulación correspondiente al Sistema de Regulación General)

CANON DE REGULACION DE LA PRESA DE GUADANUÑO

- Empresa Municipal de Aguas de Córdoba (E.M.A.C.S.A.): **235.542,36 Euros/Hm3**
(Aplicable a un Volumen de 0,450 Hm3)

CANON DE REGULACIÓN DEL EMBALSE DE SIERRA BOYERA, ABASTECIMIENTO DE AGUA AL CONSORCIO DE LA ZONA NORTE DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA Y ZONA REGABLE DE SIERRA BOYERA

- Canon de Regulación para el Abastecimiento de los municipios de la Zona Norte de la Provincia de Córdoba: **0,052947 Euros/m3** aplicable a un volumen de **7.282.000 m3**.

- Canon de Regulación para la Zona Regable es de: **43,76 Euros/ha.** (aplicable a 850 has).

CANON DE REGULACIÓN DEL EMBALSE DE MARTÍN GONZALO

Los beneficiarios del embalse de Martín Gonzalo vendrán obligados al abono de un Canon de **0,054356 Euros/m3**, (aplicable a un volumen de 4.001.632 m3.).

TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DE LA ZONA REGABLE DEL GENIL (MARGEN DERECHA)

La Zona Regable del Genil (Margen Derecha) vendrá obligada al abono de una Tarifa de: **0,38 €/ha.**

TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DE LA ZONA REGABLE DEL GENIL (MARGEN IZQUIERDA)

La Zona Regable del Genil (Margen Izquierda) vendrá obligada al abono de una Tarifa de: **17,95 €/ha.**

TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DE LA ZONA REGABLE DEL GENIL-CABRA

La Zona Regable del Genil-Cabra vendrá obligada al abono de una Tarifa de: **41,75 €/ha.**

CANON DE REGULACIÓN DEL EMBALSE DE BERMEJALES Y TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DEL CANAL DEL CACÍN

CANON DE REGULACION DEL EMBALSE DE BERMEJALES

- Zona Regable del Cacín:	84,74 Euros/Ha.
- Regadíos Particulares.	45,91 Euros/Ha.
- Regadíos Tradicionales (Caz Luján o Vegas Bajas):	59,33 Euros/Ha.
- Regadíos Tradicionales (Caz de la Emperatriz Eugenia):	54,22 Euros/Ha.
- Abastecimientos (Cacín. El Turro, Moraleda de Zafayona-Tubería, Romilla la Nueva, Arenas del Rey, Villanueva Del Mesía, Huetor-Tajar):	0,070901 Euros/m3

TARIFA DE UTILIZACION DEL AGUA DE LA ZONA REGABLE DEL CACÍN

- Zona Regable del Cacín:	7,28 Euros/Ha.
- Abastecimiento (Romilla la Nueva):	0,006669 Euros/m3

CANON DE REGULACIÓN DEL EMBALSE DEL CUBILLAS Y TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DEL CANAL DE ALBOLOTE

CANON DE REGULACION DEL EMBALSE DEL CUBILLAS

- Zona Regable del Canal De Albolote: (Aplicable a 745 Has.)	86,73 Euros/Ha
- Los Regadíos Tradicionales ó Mejorados por el Embalse del Cubillas:	91,33 Euros/Ha.
- La Junta Central de Usuarios de la Aguas del Rio Cubillas:	116,55 Euros/Ha.
- Comunidad de Regantes de Huertas del Cubillas:	35,38 Euros/Ha.
- Abastecimientos (Atarfe, Albolote, Chaparral y Peligros)	40.471,56 Euros/Hm ³

TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DE LA Z.R. DE ALBOLOTE

- Zona Regable del Canal de Albolote: (Aplicable a 1.825 Has.)	44,32 Euros/Ha.
- Abastecimientos (Atarfe, Albolote, Chaparral, Peligros, Pinos Puente, P.I. Juncaril y Asegra):	12.029,86 Euros/Hm ³

CANON DE REGULACIÓN DEL EMBALSE DE LA BOLERA Y TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DE LA ZONA REGABLE DEL GUADALENTÍN

Los beneficiarios del Embalse de la Bolera y la Zona Regable del Guadalentín vendrán obligados al abono de los importes que a continuación se detallan:

DESCRIPCION	I M P O R T E S			
	% A APLICAR	CANON	TARIFA	TOTAL (Euros/Unidad) (Euros/Ha) (Euros/Hm3)
1.-RIEGOS				
1.1- Nuevos regadíos intensivos cultivos varios	100	79,24	10,68	89,92
1.2.-Nuevos Cultivos intensivos de olivar, cultivos varios regados sólo en primavera que pasan a primavera-verano y son intensivos	66	63,33	7,05	70,38
1.3.- Riegos y otros cultivos de primavera-verano que pueden mejorar en su totalidad, secanos extensivos de olivar que pasan a regadíos intensivos.	33	47,87	3,53	51,40
1.4.-Riegos de olivar primavera que pasan a primavera-verano. Riegos de olivar primavera-verano que pasan a intensivos.	25	44,14	2,68	46,82
1.5.-Riegos de primavera que siguen siendo de primavera y verano y que no han mejorado la dotación pero tienen más garantía	10	37,11	1,06	38,17
2.- ABASTECIMIENTOS				
2.1.- Pozo Alcón	100	60.185,32		60.185,32
2.2.- Cuevas del Campo	100	60.185,32		60.185,32
2.3.- Campocámara	100	60.185,32		60.185,32

CANON DE REGULACIÓN DE LOS EMBALSES DE QUENTAR Y CANALES**CANON DE REGULACION DE LOS EMBALSES DE QUENTAR Y CANALES**

- Abastecimiento de Granada: 42.495,23 Euros/Hm³ aplicable a un volumen de 36,6565 Hm³.
- Abastecimiento de Dúdar: 42.495,23 Euros/Hm³ aplicable a un volumen de 0,066 Hm³.
- Abastecimiento de Cenes de la Vega: 42.495,23Euros/Hm³ aplicable a un volumen de 0,876Hm³.
- Abastecimiento de Pinos Genil: 42.495.23 Euros/Hm³ aplicable a un volumen de 0,4015 Hm³

Canon de Regulación de los Embalses de Quentar y Canales y Tarifa de Utilización del Agua

- Sindicato Central de Usuarios de Aguas del Río Genil: 74,22 Euros/Ha.
- Comunidad de Regantes de la Ochava y Pago de Marachatalar: 74,22 Euros/Ha.

CANON DE REGULACIÓN DEL EMBALSE DE COLOMERA

Los beneficiarios del embalse del Colomera vendrán obligados al abono de los importes que a continuación se detallan:

- Riegos propios del Río Colomera: 127,79 Euros/Ha.
- Zona Regable del Canal de Albolote: 79,02 Euros/Ha. (Aplicable a 1.080 Has.)
- Los riegos de la Zona de los Manantiales de Emergencia de la Vega de Granada abonarán en concepto de Canon de Regulación del Embalse de Colomera los siguientes importes

- C.R. Caz de Jotayar de Atarfe: 114,29 Euros/Ha
- Ciudad de Santa Fe (Ojos de Viana) 114,30 Euros/Ha
- C.R. Caz Jotayar de Santa Fe: 119,52 Euros/Ha
- C.R. Caz Jotayar de Fontana: 114,32 Euros/Ha
- C.R. Zahorí: 114,34Euros/Ha
- C.R. Canal de Aragón: 114,29 Euros/Ha
- C.R. Fuente de la Reina: 107,15 Euros/Ha
- C.R. de los Berrales: 114,32 Euros/Ha
- C.R. Canal San Jorge: 119,29 Euros/Ha

- Abastecimientos de Pinos Puente y P.I. de Juncaril y Asegra : 66.702,84 Euros/Hm³

CANON DE REGULACIÓN DEL EMBALSE DE FRANCISCO ABELLÁN

Los beneficiarios del embalse de Francisco Abellán vendrán obligados al abono de los importes que a continuación se detallan

- C.R. de Batán: 62,86 Euros/Ha.
- Los restantes regadíos beneficiados por el Embalse de Francisco Abellán abonarán un Canon de Regulación de 70,47 Euros/Ha.
- Abastecimientos: 165.700,02 Euros/Hm³

CANON DE REGULACIÓN DEL EMBALSE DE SAN CLEMENTE Y TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DEL CANAL DE HUÉSCAR BAZA**CANON DE REGULACION DEL EMBALSE DE SAN CLEMENTE****Beneficiados Directamente**

- Riegos Tradicionales Río Guardal- C.R. Castilléjar: **36,50 Euros/Ha.**
- Riegos Tradicionales Río Guardal – C.R Benamaurel: **40,55 Euros/Ha**
- Riegos Tradicionales con tomas en el Canal de Huéscar-Baza: **44,62 Euros/Ha.**

Beneficiados Indirectamente

- Nuevos Regadíos Puebla de D. Fadrique: **44,62 Euros/Ha.**

TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DEL CANAL DE HUÉSCAR-BAZA**Beneficiados Directamente**

- Riegos Tradicionales con tomas en el Canal de Huéscar-Baza: **9,059 Euros/Ha.**

Beneficiados Indirectamente

- Nuevos Regadíos Puebla de D. Fadrique: **9,059 Euros/Ha.**

TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DEL CANAL DE LOAYSA

El Ayuntamiento de Granada (EMASAGRA) vendrá obligado a una Tarifa de: **8.383,45 Euros/Hm3.** (aplicable a un volumen de 29,852 Hm3).

TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DEL CANAL DE JABALCÓN

Los beneficiarios del Canal de Jabalcón vendrán obligados al pago de una Tarifa de: **47,87 Euros/Ha,** aplicable a una superficie equivalente de **1.356,00 Has.**

TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DE LA ZONA ALTA DE VEGAS DEL GUADALQUIVIR

	TARIFA (Euros/ha)
SECTOR I	0.48
SECTOR II	0.42
SECTOR III	0.43
SECTOR IV	0.42
SECTOR V	0.46
SECTOR VI	0.41
SECTOR VII	0.63
SECTOR VIII	0.25
SECTOR IX	0.32

**TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DE LA ZONA MEDIA DE VEGAS DEL
GUADALQUIVIR**

	TARIFA (Euros/ha)
SECTOR I	14,12
SECTOR II	14,95
SECTOR III	14,41
SECTOR IV	15,06
SECTOR V-1	15,63

**TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DE LA ZONA BAJA DE VEGAS DEL
GUADALQUIVIR**

	TARIFA (Euros/ha)
SECTOR I	0,13
SECTOR II	0,36
SECTOR III	6,12
SECTOR IV	0,03
SECTOR V	0,23
SECTOR VI	0,40

TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DE LA ZONA REGABLE DEL GUADALÉN

La Zona Regable del Guadalén vendrá obligada al abono de una Tarifa de: **3,06 Euros/Ha**

TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DE LA ZONA REGABLE DEL GUADALMENA

La Zona Regable del Guadalmena vendrá obligada al abono de una Tarifa de: **2,99 Euros/Ha.**

TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DE LA ZONA REGABLE DEL JANDULILLA

La Zona Regable del Jandulilla vendrá obligada al abono de una Tarifa de:
9,49 Euros/Ha

CANON DE REGULACIÓN DEL EMBALSE DEL RUMBLAR Y TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DE LA ZONA REGABLE DEL RUMBLAR**CANON DE REGULACIÓN**

- Zona Regable del Rumblar:	39,01 Euros/Ha.
- Regadíos Particulares:	39,01 Euros/Ha.
- Abastecimiento al Consorcio de Aguas del Rumblar: (Aplicable a un volumen de 10.262.629 m³)	0,062329 Euros/m³
- Abastecimiento de Baños de la Encina: (Aplicable a un volumen de 132.680 m³)	0,062329 Euros/m³

TARIFA DE UTILIZACION DEL AGUA

Zona Regable del Rumblar:	0,25 Euros/Ha.
---------------------------	-----------------------

CANON DE REGULACIÓN DEL EMBALSE DEL QUIEBRAJANO Y TARIFA PARA EL ABASTECIMIENTO CONJUNTO DE JAÉN Y COMARCA

Los beneficiarios del Agua Tratada del Abastecimiento Conjunto del Quebrajano, vendrán obligados al abono de un Canon de Regulación de **0,083083 Euros/m³**, y una Tarifa de Abastecimiento de **0,114437 Euros/m³**, y un Canon de Regulación aplicable al Agua Bruta de **0,083083 Euros/m³**. Para el agua suministrada por Mingo y La Merced resulta una Tarifa de Utilización del Agua de **0,114437 Euros/m³**.

CANON DE REGULACIÓN DEL EMBALSE DE AGUASCEBAS

Los beneficiarios del Abastecimiento a la Mancomunidad de la Loma de Úbeda vendrán obligados al abono de un Canon de **0,135044 Euros/m³**, aplicable a un volumen de 3.000.000 m³.

CANON DE REGULACIÓN DEL EMBALSE DE DAÑADOR Y TARIFA PARA EL ABASTECIMIENTO A LA MANCOMUNIDAD DEL CONDADO

Los beneficiarios del Abastecimiento a la Mancomunidad del Condado vendrán obligados al abono de un Canon de **0,235054 Euros/m³** y una Tarifa de **0,118942 Euros/m³** aplicables a un volumen de **1.500.000 m³**.

CANON DE REGULACIÓN DEL EMBALSE DEL VÍBORAS Y TARIFA PARA EL ABASTECIMIENTO DE MARTOS (CONJUNTO DEL VÍBORAS)

Los beneficiarios del embalse del Víboras por el volumen de agua detruido del embalse del Víboras un Canon de **0,077444 Euros/m³**, y una Tarifa de Abastecimiento de **0,021950 Euros/m³**, aplicable, en este caso, a un volumen de 4.500.00 m³.

CANON DE REGULACIÓN DEL EMBALSE DE FRESNEDA

Los beneficiarios del embalse del Fresneda abonarán un Canon de: **0,150548 Euros/m³** (aplicable a un volumen total de 2.918.000 m³.)

Ministerio de Trabajo e Inmigración
Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo
Estatual
Córdoba

Núm. 9.227/2011

Por esta Dirección Provincial, se ha emitido resolución sobre suspensión de prestaciones, relativas a los trabajadores que aparecen en relación adjunta, no habiéndose podido notificar por el servicio de correos, por resultar desconocido/ausente sus destinatarios en el domicilio que obra en esta Dirección Provincial. La presente publicación se realiza en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación a dichos trabajadores, que deberán personarse en esta Dirección Provincial sita en Avda. Conde Valledano, s/n, en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los trabajadores referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

Resolución sobre Suspensión de Prestaciones

D.N.I.	Apellidos y nombre	Fecha sanción	Causa devolución
X6009844J	Duna, Ionela	30/11/10	Ausente
28684505D	Orozco Puig, Isabel	12/11/10	Ausente
30809658P	Ortiz de Almedia, Mª Esperanza	27/04/11	Ausente
X6867664W	Quispe Usnayo, Néstor Augusto	08/03/11	Ausente
26969040E	Rodríguez Maíllo, Mª del Mar	03/06/11	Ausente
X6601881F	Samson Todea, Remus	26/11/10	Ausente
50624879Q	Sorgato López, Ángel	12/05/11	Ausente

Examinadas las actuaciones practicadas en el expediente sancionador incoado con respecto a la prestación/subsidio que viene usted percibiendo y en atención a los siguientes

Hechos

1.- En la tramitación de este expediente se han seguido las formalidades legales.

2.- No renovó su demanda de empleo o no compareció previo requerimiento ante los Servicios Públicos de Empleo en la fecha indicada (ver fecha sanción en relación adjunta).

3.- Se le comunicó una propuesta de suspensión de su derecho por uno de los motivos indicados, concediéndole el plazo de 15 días para que alegara cuanto considerara que conviene a su derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el nº 4, del art. 37 del Reglamento General sobre el procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/98, de 14 de mayo.

4.- Que si/no ha presentado alegaciones que modifiquen la propuesta inicial a los que son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

1.- El Servicio Público de Empleo Estatal es competente para resolver por razón de la materia, de acuerdo con el nº 5 del art. 48 del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

2.- Los hechos expresados constituyen una infracción leve de las contempladas en la letra a), del nº 3, del art. 24 del mencionado Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, sancionada con la suspensión del derecho durante un mes, según lo dispuesto en la letra a), del nº 1 del art. 47

de la misma norma.

Visto todo lo actuado, preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Dirección Provincial

Resuelve

Suspender el derecho del que es Ud. titular por un período de un mes.

Transcurrido dicho período, se procederá a su reanudación de oficio, siempre que mantenga la situación de desempleo y figure inscrito como demandante de empleo.

Contra la presente resolución, conforme a lo previsto que el art. 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, podrá interponer ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social, dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

Córdoba, a 11 de octubre de 2011.- El Director Provincial del SEPE, Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 9.228/2011

Don Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido resolución sobre suspensión en materia de prestaciones por desempleo (3 meses de suspensión por no renovación de la demanda de empleo), a D. Iván Muñoz Parias, con D.N.I. 17475331T y con domicilio en Palma del Río (Córdoba), C/ Cigüela nº 26 y, que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de "ausente", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial sita en Avda. Conde Valledano, s/n en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los trabajadores referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

Córdoba, a 11 de octubre de 2011.- El Director Provincial del SEPE, Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 9.229/2011

Por parte de las oficinas de empleo, se ha emitido comunicación/es de propuesta de suspensión de prestaciones, relativas a los beneficiarios de prestaciones que aparecen en relación adjunta, no habiéndose podido notificar por el servicio de correos, por resultar desconocido/ausente sus destinatarios en el domicilio que obra en esta Dirección Provincial. La presente publicación se realiza en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación a dichos trabajadores, que deberán personarse en esta Dirección Provincial sita en Avda. Conde Valledano, s/n en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los beneficiarios referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

Comunicación de Propuesta de Suspensión de Prestaciones

Apellidos y nombre	DNI/NIE	Fecha de la sanción	Causa devolución
DÍAZ PÉREZ, Mª INMACULADA	14615532K	17/06/11	AUSENTE
GALÁN MORUNO, CARLOS	45748015 A	15/06/11	AUSENTE
JIMÉNEZ PRADOS, FRANCISCO JOSÉ	40532560M	11/08/11	AUSENTE
LORENZO SUÁREZ, ANTONIO	47204242P	26/04/11	AUSENTE
MICHA PIETRYCHA, ARKADIUS	X9203945N	04/07/11	AUSENTE
ROSA LINARES, DIEGO	17473858E	26/05/11	AUSENTE
SÁNCHEZ GARCÍA, JUAN DANIEL	44358811E	25/08/11	DESCONOCIDO

Según la información obrante en este Servicio Público se encuentra usted en una presunta situación de irregularidad en base a la no renovación de su demanda de empleo en la fecha indicada en su tarjeta de demanda, o a la no comparecencia a requerimiento del SEPE.

El Hecho señalado supone una infracción leve, de acuerdo con lo establecido en la letra a) del nº 3 del art. 24 del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

Esta presunta infracción, lleva aparejada, según la letra a) del nº 1 del art. 47 del mencionado Texto Refundido, la sanción de la pérdida de un mes del derecho.

En virtud de ello, se le comunica que se ha iniciado un proceso sancionador, con propuesta de suspensión por 1 mes del derecho que tiene reconocido.

Según lo dispuesto en el nº 4 del artículo 37 del Reglamento General sobre los procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 928/98, de 14 de mayo, dispone de 15 días a partir de la fecha de recepción de la presente comunicación para formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo, se dictará la Resolución correspondiente.

Si el proceso que se inicia es por una presunta reincidencia en una infracción de igual categoría, que aún está pendiente de resolución firme, la resolución al presente procedimiento no se dictará hasta que no se dé por finalizado el anterior.

Al mismo tiempo se le comunica que en aplicación de lo dispuesto en el nº 4. del art. 47 l.d) del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, se ha procedido a cursar baja cautelar en su prestación, en tanto se dicte la mencionada Resolución.

Por otro lado, en cumplimiento de lo dispuesto en el nº 4 del art. 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero, y en el Real Decreto 137/2010, de 12 de febrero, se le comunica también lo siguiente:

El nº del expediente que se inicia con esta comunicación es el de su D.N.I. o N.I.E.

El Servicio Público de Empleo Estatal, de acuerdo con el art. 20.3 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, que aprueba el Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social dispone de un plazo de seis meses, desde la fecha del presente acuerdo, para notificarle la resolución pertinente. Transcurrido dicho plazo, se

gún lo establecido en el art. 44.2 de la mencionada Ley 30/92, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que el Servicio Público de Empleo Estatal pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Para cualquier información relativa al estado de su expediente podrá dirigirse a www.sepe.es o al teléfono 901.11.99.99.

Córdoba, a 11 de octubre de 2011.- El Director Provincial del SEPE, Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 9.230/2011

Don Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido resolución sobre extinción en materia de prestaciones por desempleo por actuación de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, a D. Rafael David Fernández Rodríguez, con DNI 44354025C y con domicilio en Córdoba, C/ Libertador Juan Rafael de Mora nº 7 P. 2 2º A y, que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida resolución al resultar devuelta la carta con la indicación de "desconocido", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial sita en Avda. Conde Vallellano, s/n en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los trabajadores referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

Córdoba, a 11 de octubre de 2011.- El Director Provincial del SEPE, Rogelio Borrego Martínez.

JUNTA DE ANDALUCÍA

**Consejería de Salud
Delegación Provincial de Córdoba**

Núm. 9.259/2011

Doña María Isabel Baena Parejo, Delegada Provincial de la Consejería de Salud en Córdoba.

Como consecuencia de los hechos reflejados en la denuncia de la Guardia Civil nº 2011-104025-00000832 de fecha 31/07/2011 se acordó la iniciación del Expediente Sancionador nº CO/313/11.

Intentada la notificación del trámite de acuerdo de iniciación sin

que se hubiera podido practicar por concurrir circunstancias de las previstas en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, mediante el presente se hace saber a Francisca Torres Abad, cuyo domicilio según los datos obrantes en esta Delegación Provincial es C/ Maestra Ana Saldaña s/nº, de la localidad de La Carlota, que dispone de un plazo de quince días hábiles para personación y cumplimentación de alegaciones, a tal efecto se le significa que el Expediente se encuentra en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Salud, sita en Avda. de República Argentina, 34.

Córdoba, 11 de octubre de 2011.- La Delegada Provincial, María Isabel Baena Parejo.

Núm. 9.260/2011

Doña María Isabel Baena Parejo, Delegada Provincial de la Consejería de Salud en Córdoba.

Como consecuencia de los hechos reflejados en el acta denuncia de la Guardia Civil nº 2011-104025-00000620 de fecha 19/06/2011, se acordó la iniciación del Expediente Sancionador nº CO/277/11.

Intentada la notificación del trámite de acuerdo de iniciación sin que se hubiera podido practicar por concurrir circunstancias de las previstas en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, mediante el presente se hace saber a Rafael Enrique Rojano García, cuyo domicilio según los datos obrantes en esta Delegación Provincial es C/ Conquistador Benito de Baños nº 4, de la localidad de Córdoba, que dispone de un plazo de quince días hábiles para personación y cumplimentación de alegaciones, a tal efecto se le significa que el Expediente se encuentra en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Salud, sita en Avda. de República Argentina, 34.

Córdoba, 11 de octubre de 2011.- La Delegada Provincial, María Isabel Baena Parejo.

Núm. 9.261/2011

Doña María Isabel Baena Parejo, Delegada Provincial de la Consejería de Salud en Córdoba.

Como consecuencia de los hechos reflejados en las actas de inspección nº 08034 y 08036, de fecha 04/06/2011, se acordó la iniciación del Expediente Sancionador nº CO/242/11.

Intentada la notificación del trámite de resolución sin que se hubiera podido practicar por concurrir circunstancias de las previstas en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, mediante el presente se hace saber a la entidad Flashpería S.L., cuyo domicilio según los datos obrantes en esta Delegación Provincial es C/ Río 18 de la localidad de Priego de Córdoba, que dispone de un plazo de un mes para su personación y/o la interposición de Recurso de Alzada, a tal efecto se le significa que el Expediente se encuentra en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Salud, sita en Avda. de República Argentina, 34.

Córdoba, 11 de octubre de 2011.- La Delegada Provincial, María Isabel Baena Parejo.

Núm. 9.262/2011

Doña María Isabel Baena Parejo, Delegada Provincial de la Consejería de Salud en Córdoba.

Como consecuencia de los hechos reflejados en el Boletín de Denuncia de la Guardia Civil la nº 2011-104025-00000589, de fecha 11/06/2011, se acordó la iniciación del Expediente Sancionador nº. CO/234/11.

Intentada la notificación del trámite de resolución sin que se hubiera podido practicar por concurrir circunstancias de las previstas en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, mediante el presente se hace saber a D. David Pérez Carmona, cuyo domicilio según los datos obrantes en esta Delegación Provincial es calle Mariana Carmona Herm, 17, de la localidad de El Garabato/ La Carlota, que dispone de un plazo de un mes para su personación y/o la interposición de Recurso de Alzada, a tal efecto se le significa que el Expediente se encuentra en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Salud, sita en Avda. de República Argentina, 34.

Córdoba, 7 de octubre de 2011.- La Delegada Provincial, María Isabel Baena Parejo.

Núm. 9.263/2011

Doña María Isabel Baena Parejo, Delegada Provincial de la Consejería de Salud en Córdoba.

Como consecuencia de los hechos reflejados en el Boletín de Denuncia de la Guardia Civil la nº 2011-104025-00000118, de fecha 05/02/2011, se acordó la iniciación del Expediente Sancionador nº. CO/073/11.

Intentada la notificación del trámite de resolución sin que se hubiera podido practicar por concurrir circunstancias de las previstas en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, mediante el presente se hace saber a la entidad Martín \$ Medina Valle, S.L., cuyo domicilio social según los datos obrantes en esta Delegación Provincial es calle Dr. Fleming, nº 13, de la localidad de La Carlota, que dispone de un plazo de un mes para su personación y/o la interposición de Recurso de Alzada, a tal efecto se le significa que el Expediente se encuentra en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Salud, sita en Avda. de República Argentina, 34.

Córdoba, 7 de octubre de 2011.- La Delegada Provincial, María Isabel Baena Parejo.

Núm. 9.264/2011

Doña María Isabel Baena Parejo, Delegada Provincial de la Consejería de Salud en Córdoba.

Como consecuencia de los hechos reflejados en el acta de inspección 09147 de fecha 23/04/2010, se acordó la iniciación del Expediente Sancionador nº CO/237/11.

Intentada la notificación del trámite de acuerdo de iniciación sin que se hubiera podido practicar por concurrir circunstancias de las previstas en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, mediante el presente se hace saber a La Paloma Dulces S.L., cuyo domicilio según los datos obrantes en esta Delegación Provincial es C/ Vicente Núñez 12, de la localidad de Aguilar de la Frontera, que dispone de un plazo de quince días hábiles para personación y cumplimentación de alegaciones, a tal efecto se le

significa que el Expediente se encuentra en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Salud, sita en Avda. de República Argentina, 34.

Córdoba, 11 de octubre de 2011.- La Delegada Provincial, María Isabel Baena Parejo.

Núm. 9.265/2011

Doña María Isabel Baena Parejo, Delegada Provincial de la Consejería de Salud en Córdoba.

Como consecuencia de los hechos reflejados en el acta denuncia de la Guardia Civil nº 2011-104025-00000614, se acordó la iniciación del Expediente Sancionador nº CO/271/11.

Intentada la notificación del trámite de acuerdo de iniciación sin que se hubiera podido practicar por concurrir circunstancias de las previstas en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, mediante el presente se hace saber a Juan Jesús Muñoz Romero, cuyo domicilio según los datos obrantes en esta Delegación Provincial es C/ Ancha 28 de la localidad de Palma del Río, que dispone de un plazo de quince días hábiles para personación y cumplimentación de alegaciones, a tal efecto se le significa que el Expediente se encuentra en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Salud, sita en Avda. de República Argentina, 34.

Córdoba, 11 de octubre de 2011.- La Delegada Provincial, María Isabel Baena Parejo.

Núm. 9.266/2011

Doña María Isabel Baena Parejo, Delegada Provincial de la Consejería de Salud en Córdoba.

Como consecuencia de los hechos reflejados en el acta de denuncia de la Guardia Civil nº 2011-104025-00000623, de fecha 19/06/2011, se acordó la iniciación del Expediente Sancionador nº CO/281/11.

Intentada la notificación del trámite de acuerdo de iniciación sin que se hubiera podido practicar por concurrir circunstancias de las previstas en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, mediante el presente se hace saber a Antonio Cohen Cívico, cuyo domicilio según los datos obrantes en esta Delegación Provincial es Paseo Parque Verde nº 6, de la localidad de Córdoba, que dispone de un plazo de quince días hábiles para personación y cumplimentación de alegaciones, a tal efecto se le significa que el Expediente se encuentra en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Salud, sita en Avda. de República Argentina, 34.

Córdoba, 10 de octubre de 2011.- La Delegada Provincial, María Isabel Baena Parejo.

Núm. 9.267/2011

Doña María Isabel Baena Parejo, Delegada Provincial de la Consejería de Salud en Córdoba.

Como consecuencia de los hechos reflejados en la acta de Inspección del Distrito Sanitario Córdoba nº 6066 de fecha 05/05/, se acordó la iniciación del Expediente Sancionador número. CO/218/11.

Intentada la notificación del trámite de propuesta de resolución sin que se hubiera podido practicar por concurrir circunstancias de las previstas en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, mediante el presente se hace saber a la entidad Vélez y Galán, S.L. (Mesón el Extremeño), cuyo domicilio según los datos obrantes en esta Delegación Provincial es Plaza Agrupación de Cofradías, Nº 1 de la localidad de Córdoba, que dispone de un plazo de quince días hábiles para personación y cumplimentación de alegaciones, a tal efecto se le significa que el Expediente se encuentra en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Salud, sita en Avda. de República Argentina, 34.

Córdoba, 11 de Octubre de 2011.- La Delegada Provincial, María Isabel Baena Parejo.

Núm. 9.268/2011

Doña María Isabel Baena Parejo, Delegada Provincial de la Consejería de Salud en Córdoba.

Como consecuencia de los hechos reflejados en la acta de Inspección del Distrito Sanitario Córdoba nº 6066 de fecha 05/05/, se acordó la iniciación del Expediente Sancionador número. CO/217/11.

Intentada la notificación del trámite de propuesta de resolución sin que se hubiera podido practicar por concurrir circunstancias de las previstas en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, mediante el presente se hace saber a la entidad Vélez y Galán, S.L. (Restaurante el Patio de la Judería), cuyo domicilio según los datos obrantes en esta Delegación Provincial es C/ Conde y Luque, nº 6 de la localidad de Córdoba, que dispone de un plazo de quince días hábiles para personación y cumplimentación de alegaciones, a tal efecto se le significa que el Expediente se encuentra en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Salud, sita en Avda. de República Argentina, 34.

Córdoba, 11 de Octubre de 2011.- La Delegada Provincial, María Isabel Baena Parejo.

Núm. 9.269/2011

Doña María Isabel Baena Parejo, Delegada Provincial de la Consejería de Salud en Córdoba.

Como consecuencia de los hechos reflejados en el acta de inspección CO 0006794, de fecha 11/06/2011, se acordó la iniciación del Expediente Sancionador nº CO/254/11.

Intentada la notificación del trámite de acuerdo de iniciación sin que se hubiera podido practicar por concurrir circunstancias de las previstas en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, mediante el presente se hace saber a Yurismaira García García, cuyo domicilio según los datos obrantes en esta Delegación Provincial es C/ De la Rosa s/nº de la localidad de Córdoba, que dispone de un plazo de quince días hábiles para personación y cumplimentación de alegaciones, a tal efecto se le significa que el Expediente se encuentra en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Salud, sita en Avda. de República Argentina, 34.

Córdoba, 10 de octubre de 2011.- La Delegada Provincial, María Isabel Baena Parejo.

ADMINISTRACIÓN LOCAL**Ayuntamiento de Alcaracejos**

Núm. 8.776/2011 (Corrección de anuncio)

Por la presente y observado error en el anuncio nº 8.776 de fecha 21/10/2011 referente a la aprobación del Presupuesto General del Ayuntamiento de Alcaracejos, con el ruego de que ordene la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la rectificación y donde dice: Pto. Ordinario, G. de Personal 1.107.836,00. Debe decir: Pto. Ordinario, G. de Personal 647.915,00.

En Alcaracejos, a 26 de octubre de 2011.- El Alcalde, Luciano Cabrera Gil.

Ayuntamiento de Baena

Núm. 9.495/2011

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de octubre 2011, aprobó provisionalmente el expediente sobre modificación y derogación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de los Tributos Municipales que a continuación se detallan, que surtirán efectos a partir de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, y una vez transcurrido el periodo de exposición pública.

A) Modificación de las Tasas Municipales siguientes:

1. Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.
2. Ordenanza Fiscal reguladora del Impuestos sobre construcciones, instalaciones u obras.
3. Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa de Alcantarillado.
4. Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de suministro domiciliario de agua potable.
5. Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por depuración de vertidos.
6. Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa cementerio municipal.
7. Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos.
8. Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por visitas a los museos municipales.
9. Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de la vía pública con entradas de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.
10. Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de mercados municipales.
11. Ordenanza Fiscal reguladora de apertura establecimientos .

B) Derogación de las Tasas Municipales siguientes:

1. Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de la vía pública con vertidos y desagüe de canalones.
2. Ordenanza Fiscal reguladora de la utilización columnas, carteles y otras instalaciones análogas para exhibición anuncios.
3. Ordenanza Fiscal reguladora de estacionamiento de vehículos tracción mecánica en vías públicas municipales.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Texto Refundido de las Ley reguladora de las Haciendas Locales, apro-

bado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, dicho expediente se expone al público mediante anuncio en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y publicado en el Boletín Oficial de esta Provincia y en el Diario de Córdoba, durante el plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional y se publicará en el Boletín Oficial de esta Provincia el texto íntegro de las imposiciones y modificaciones aprobadas.

Baena, 28 de octubre 2011.- La Alcaldesa, firma ilegible.

Ayuntamiento de Peñarroya Pueblonuevo

Núm. 9.516/2011

La Comisión Especial de Cuentas del Excmo. Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo en sesión celebrada el día 26 de octubre de 2011, informó favorablemente la Anulación de obligaciones reconocidas por importe de 81.346,45 €, redactado expediente por Intervención, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Dicho expediente, queda expuesto al público por un plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que, durante dicho plazo y ocho más, puedan formularse las reclamaciones, reparos u observaciones que se estimen convenientes, conforme a lo dispuesto en el artículo 212.3 del referido texto legal.

En Peñarroya-Pueblonuevo a 2 de octubre de 2011.- La Alcaldesa, María Gil Morata.

Núm. 9.517/2011

La Comisión Especial de Cuentas del Excmo. Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo en sesión celebrada el día 26 de octubre de 2011, informó favorablemente la Cuenta General de esta Entidad del ejercicio 2010, redactada por Intervención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Dicha cuenta, junto con sus justificantes y el Dictamen de dicha Comisión, queda expuesta al público por un plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que, durante dicho plazo y ocho más, puedan formularse las reclamaciones, reparos u observaciones que se estimen convenientes, conforme a lo dispuesto en el artículo 212.3 del referido texto legal.

En Peñarroya-Pueblonuevo a 2 de octubre de 2011.- La Alcaldesa, María Gil Morata.

Núm. 9.518/2011

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria, celebrada el día 27 de octubre de 2011, aprobó inicialmente las Ordenanzas Fiscales

y No Fiscales para el ejercicio 2012 con la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- No incrementar las Ordenanzas fiscales vigentes para el ejercicio 2012.

Primero.- Modificar la Ordenanza fiscal número 10, reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, intercalando el artículo 11 Bonificaciones y desplazando un número los artículos siguientes.

Artículo 11.- Bonificaciones.

Familias numerosas:

Tendrán derecho a una bonificación del 50% sobre la cuota del Impuesto sobre Bienes Inmuebles correspondiente al inmueble que constituya su residencia habitual, los sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familias numerosas a la fecha del devengo del período impositivo de aplicación, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- Los miembros de la unidad familiar, no podrán ser titulares de más inmuebles de naturaleza rústica o urbana destinado a uso residencial en el municipio.

- Los ingresos anuales totales de todos los miembros que integren la unidad familiar, no pueden superar en más de 3 veces el Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiple (IPREM).

- Estar al corriente en el pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles en el momento de presentar la solicitud.

Esta bonificación solo se aplicará a un inmueble, el que constituye la residencia habitual de la familia y surtirá efecto durante los años de validez del título de familia numerosa, sino varían las causas que motivaron su concesión. Cualquier variación de las condiciones que suponga la pérdida del derecho, deberá ser puesta en conocimiento de la Administración Tributaria a la mayor brevedad posible.

La bonificación habrá de ser solicitada por los interesados, durante los meses de enero y febrero del ejercicio de su aplicación, adjuntando a la solicitud, la siguiente documentación:

- Fotocopia del NIF.

- Fotocopia del título de familia numerosa.

- Certificado o volante de empadronamiento expedido en el ejercicio en el se presenta la solicitud.

- Declaración de renta de todos y cada uno de los miembros de la unidad familiar o justificantes de ingresos de los mismos. Se tendrá que aportar la última declaración presentada con anterioridad al devengo del ejercicio en que se solicite la bonificación.

- Fotocopia del último recibo del Impuesto

La bonificación se aplicará en el mismo ejercicio en que se solicita, si se pide en el plazo establecido en el párrafo anterior. En caso contrario, se aplicará en el ejercicio inmediato siguiente, siempre y cuando se cumplan los requisitos para ellos. En ningún caso tendrá carácter retroactivo.

Esta bonificación será incompatible con cualquier otra bonificación que le pudiera corresponder al inmueble por este impuesto. En caso de concurrencia se aplicará la más beneficiosa.

Ampliación VPO:

Tendrán derecho a una bonificación del 50 por ciento en la cuota del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, durante los tres períodos impositivos siguientes al del otorgamiento de la calificación definitiva, las viviendas de protección oficial y las que resulten equiparables a éstas conforme a la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Esta bonificación se extenderá, a los siete ejercicios posteriores a los tres señalados en el párrafo anterior, siempre que sea la única vivienda que posea el sujeto pasivo en el término municipal de Peñarroya-Pueblonuevo, aplicándose en cada uno de esos siete ejercicios los siguientes porcentajes de bonificación:

Cuarto año: 50%.

Quinto año: 40%.

Sexto año: 30%.

Séptimo año: 20%.

Octavo año: 15%.

Noveno año: 10%.

Décimo año: 10%.

A partir del décimo año: 0%.

Esta bonificación se concederá a petición del interesado, la cual podrá efectuarse en cualquier momento anterior a la terminación de los diez períodos impositivos de duración de la misma y surtirá efectos, en su caso, desde el período impositivo siguiente a aquél en que se solicite y por el tiempo que reste. A la solicitud, se adjuntará la siguiente documentación:

- Fotocopia de la Cédula de Calificación Definitiva de la vivienda como VPO.

- Fotocopia del último recibo del Impuesto o en su defecto fotocopia del alta catastral.

Segundo.- Modificar la ordenanza número 27 en su artículo 5º nº 2.2.1 sustituyendo "Que los ingresos anuales totales de los miembros que integren la unidad familiar no superen en más de un 3% el indicador de rentas públicas con efectos municipales (IPREM)" por "Que los ingresos anuales totales de los miembros que integren la unidad familiar no superen en más de un 3 veces el indicador de rentas públicas con efectos municipales (IPREM).

Tercero.- Modificar la Ordenanza fiscal número 28 tasa por el servicio de instalaciones deportivas en su tarifa 4ª pista de tenis del parque carbonífera, pasando a ser 3,00 € el precio por hora o fracción tanto con luz como sin ella.

Cuarto.- Actualizar el listado de categorías de las vías públicas, a fin de adecuarlas al estado actual de las vías, para la repercusión en los diferentes tributos en los que la categoría de las estas es determinante, según las ordenanzas reguladoras o fiscales de los mismos.

Anexo 1.- Categoría de las Vías Públicas del municipio.

QuintoO.- Someter el mismo a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, encontrándose el expediente en Intervención Municipal. En el caso de que no se presentara ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Peñarroya-Pueblonuevo, 3 de noviembre de 2011.- La Alcaldesa, María Gil Morata.

Ayuntamiento de Villa del Río

Núm. 9.275/2011

Por Decreto de fecha 18 de octubre de 2011 se delega la competencia para autorizar el matrimonio civil entre D. Francisco Javier López Menor y Dª. Cristina Córdoba Díaz en la Concejala, Dª. Estrella Mª Criado Hombrado, para el día 29 de octubre de 2011.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo establecido en el art. 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre.

Villa del Río, a 18 de octubre de 2011.- Alcalde-Presidente, Bartolomé Ramírez Castro.

Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba

Núm. 9.135/2011

De conformidad con el Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 17 de octubre de 2011, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato del Servicio de Catering para la Escuela Infantil Municipal Ntra. Sra. de los Remedios, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Obtención de documentación e información:

Técnico Administración Local.

C/ Alcolea, Nº 24.

14420 Villafranca de Córdoba.

Teléf.: 957190016.

Fax: 957190330.

E-mail: iip@ayto-villafranca.org

Perfil del contratante:

<http://aplicaciones.dipucordoba.es/cordoba/contratacion/index.php>.

- d) Nº de expediente: 02/2011.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Servicios.
- b) Descripción: Servicio Catering Escuela Infantil Municipal.
- c) Duración: curso escolar 2011-2012, prorrogable 3 años más.
- d) CPV: 55523100-3.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

- c) Criterios de adjudicación:

I.- Criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor (49 puntos).

En relación a este criterio se valorará principalmente:

- La memoria de organización del servicio, detallando los recursos humanos a emplear, detallando perfiles, turnos y horarios (10 puntos).

- Plan de calidad y medio ambiente (10 puntos).
- Plan de formación (6 puntos).
- Programa de prevención de riesgos laborales (5 puntos).
- Calidad de materias primas (8 puntos).
- Plan nutricional (10 puntos).

II.- Criterios de valoración cuantificables automáticamente (51 puntos).

- Póliza de responsabilidad civil (12 puntos).
- Desde 3.000.001 € hasta 4.000.000 € (4 puntos).
- Desde 4.000.001 € hasta 6.000.000 € (8 puntos).
- Desde 6.000.001 € en adelante (12 puntos).
- Certificaciones en normas ISO 9001 de calidad e ISO 14001 de medioambiente (9 puntos).
- Desde 5 centros certificados hasta 10 (3 puntos).
- Desde 11 centros certificados hasta 14 (6 puntos).
- Desde 15 centros certificados en adelante (9 puntos).
- Precio de las proposiciones (30 puntos).

El valor correspondiente a este criterio se repartirá, en su totalidad en el tramo comprendido entre el tipo de licitación y el límite

de la baja temeraria (10 %). Se seguirá para el reparto el sistema de proporcionalidad inversa, aplicando la siguiente fórmula:

$$P = \frac{P \text{ max}}{P_v} \times 30$$

P: puntuación que recibe la oferta.

Pv: precio a valorar.

P max: Precio correspondiente a la mayor de las bajas.

4. Valor estimado del contrato:

3,402 euros por menú.

5. Presupuesto base de licitación:

3,15 euros más 0,252 euros de IVA por menú.

6. Garantías exigidas:

Definitiva, 5%.

7. Requisitos específicos del contratista:

Acreditación de la aptitud para contratar, de la solvencia económica y financiera, de la solvencia técnica y profesional conforme a lo establecido en el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas:

15 días, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, en las dependencias del Ayuntamiento.

En Villafranca de Córdoba, a 18 de octubre de 2011.- El Alcalde, Francisco Javier López Casado.

Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba

Núm. 9.276/2011

Doña Josefa Soto Murillo, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba (Córdoba), hago saber:

Vista la comunicación del Registro Civil de Villaviciosa de Córdoba, en la que se adjunta el Auto favorable para la celebración del matrimonio civil entre D. Atanasio Torronteras Álvarez y D^a M^a Teresa Pérez Martínez, que se celebrará el día 5 de noviembre de 2011.

Visto que se adjunta a la comunicación toda la documentación necesaria para que la Alcaldesa autorice y celebre el matrimonio civil entre los interesados, los cuales solicitaron ante el Registro Civil que el casamiento se celebrará ante la Alcaldesa.

En virtud del artículo 51 del Código Civil, en el que se establece que el Alcalde será competente para autorizar el matrimonio y el artículo 43 y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, resuelvo:

Primero.- Delegar en el Concejal de este Ayuntamiento D. Rafael Rivas Cabello para que autorice el matrimonio civil entre D. Atanasio Torronteras Álvarez y D^a M^a Teresa Pérez Martínez, que se celebrará el día 5 de noviembre de 2011.

Segundo.- Que se notifique al interesado.

Tercero.- Que se proceda a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Cuarto.- Dése cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lo mandó y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta, en Villaviciosa de Córdoba, a 19 de octubre de 2011 de lo que, como Secretario, doy fe.

Villaviciosa de Córdoba, 20 de octubre de 2011.- La Alcaldesa-Presidenta, Josefa Soto Murillo.

Núm. 9.277/2011

Por Resolución de Alcaldía de fecha 5 de octubre de 2011, se adjudicó el contrato de obras "Mejora del Camino del Castillo", lo que se publica a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora.

- Organismo: Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. Objeto del contrato.

- Tipo de contrato: Obras.
- Descripción del objeto: "Mejora del Camino del Castillo".

3. Tramitación, procedimiento.

- Tramitación: Urgente.
- Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación.

56.369,81 € y 10.146,57 € de IVA.

5. Adjudicación.

- Fecha: 5 de octubre de 2011.
- Contratista: Construcciones López Porras, S.A.
- Nacionalidad: Española.
- Importe de adjudicación: 56.144,07 € y 10.105,93 € de IVA.

Villaviciosa de Córdoba, a 24 de octubre de 2011.- La Alcaldesa-Presidenta, Josefa Soto Murillo.

Mancomunidad de Municipios Alto Guadalquivir Montoro

Núm. 9.028/2011

Bases que regulan la concesión de ayudas económicas para la generación de empleo a través de la puesta en marcha de iniciativas de autoempleo del proyecto Créetelo – Créetelo NYE en el Alto Guadalquivir.

1. Objeto

La presente convocatoria tiene por objeto fijar las bases y el procedimiento que rige la concesión de las Ayudas económicas para la generación de empleo a través de la puesta en marcha de iniciativas económicas dentro del Proyecto denominado "Créetelo – Créetelo Nuevos Yacimientos de Empleo en el alto Guadalquivir".

Este Proyecto se encuadra dentro del Programa para impulsar iniciativas de autoempleo promovidas por las Corporaciones Locales en el marco de los Nuevos Yacimientos de Empleo, regulados en la Orden de 6 de abril de 2009 de la Consejería de Empleo.

El mismo ha sido financiado por la Mancomunidad de Municipios del Alto Guadalquivir (integrada por los municipios de: Adamuz, Bujalance, Cañete de las torres, El Carpio, Montoro, Pedro Abad, Villa del Río y Villafranca de Córdoba), el Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo y el Fondo Social Europeo.

2. Beneficiarios y Requisitos

Podrán ser beneficiarios de las ayudas económicas del Proyecto aquellas personas que pongan en marcha una iniciativa económica generadora de empleo y cumplan los siguientes requisitos:

- Que estén inscritos como desempleados demandantes de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo, tal y como establece el art. 6 de la Orden del 6 de abril de 2009 de la Consejería de Empleo y que dicha situación se mantenga hasta que causen alta en

el Régimen Seguridad Social o aquel que legal o estatutariamente le corresponda.

Dicho alta en el Régimen Seguridad Social ha de producirse en todo caso durante el plazo en que se desarrolla la Fase B de puesta en marcha y lanzamiento de los proyectos.

- Que estén inscritos en el Proyecto "Créetelo – Créetelo" y sigan el itinerario descrito en el mismo.

- Que el domicilio social de la iniciativa a poner en marcha se encuentre en la zona de actuación del Proyecto.

- Que las actividades desarrolladas se encuadren dentro de los ámbitos de los Nuevos Yacimientos de Empleo que regula la Orden del 6 de abril de 2009 de la Consejería de Empleo de Junta de Andalucía, priorizando las actividades enmarcadas en dicha Orden.

- Informe técnico sobre el Plan de Negocio elaborado para la iniciativa económica que acredite la viabilidad (técnica y económica) de la misma y el mantenimiento de los puestos de trabajo que se creen.

- Que se hallen al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determina en el artículo 22 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 29 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre.

3. Exclusiones

No podrán obtener la condición de beneficiarios de las ayudas reguladas por este proyecto las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias incluidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. Cuantía

La cuantía de las Ayudas para la generación de Empleo será de hasta 12.000 €.

Por cada iniciativa económica que se genere se incentivara un puesto de trabajo, cualquiera que sea su modalidad y a tiempo completo, y la ayuda será de hasta un máximo de 4.500 €, pudiendo ascender hasta 5.500 €, cuando dicho puesto de trabajo sea ocupado por una mujer o la actividad tenga por objeto prestar servicios destinados a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral o de apoyo a la dependencia. Para ello, se deberá dar de alta en el Régimen de la Seguridad Social, o en aquel que legal o estatutariamente le corresponda la persona que recibe esta ayuda, y mantenerse en alta a tiempo completo al menos durante dos años a contar a partir de la fecha de alta.

A la cuantía señalada anteriormente podrán adicionarse 1.500 € por cada nuevo empleo que se genere. Para ello deberá mantenerse a estas nuevas personas en alta en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda, al menos un año y a jornada completa. Dicho plazo comenzará a computarse a partir de la fecha de alta. En el caso de que la jornada de trabajo fuera a tiempo parcial, esta cantidad adicional será reducida proporcionalmente al tiempo de trabajo desempeñado, sin que en ningún caso la jornada pueda ser inferior a 20 horas semanales o a su promedio en cómputo anual.

5. Régimen de concesión

Las ayudas previstas en el presente reglamento se concederán en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y el artículo 31 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y financieras, aplicándose a las solicitudes aquellos criterios objetivos de valoración que se recogen en las presentes bases.

6. Incompatibilidad de las ayudas

Las ayudas establecidas en las presentes bases son incompatibles con otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad procedentes de la Consejería de Empleo, tal y como se establece en el art. 15.3 de la Orden de 6 de abril de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de las ayudas y su convocatoria.

7. Concurrencia

De conformidad con lo establecido en el art. 122 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía "el importe de la subvención o ayuda en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos ó privados, nacionales ó internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el personal beneficiario".

8. Presentación de solicitudes, plazo y documentación requerida

La presentación de solicitudes y documentación requerida se realizará en el Registro General de la Mancomunidad de Municipios del alto Guadalquivir, Plaza de Jesús, 3 de Montoro o bien utilizando cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y en la Ley 4/1999 de modificación de la anterior, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación definitiva de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se presentará solicitud original según Anexo I, acompañada de los siguientes documentos, original y/o fotocopia compulsada:

- 1) Solicitud debidamente cumplimentada, según modelo oficial (Anexo I).
- 2) Documento Nacional de Identidad (DNI), Número Identificación Extranjero (NIE) y/o Pasaporte, de los promotores.
- 3) Inscripción como desempleados demandantes de empleo en una oficina Servicio Andaluz de Empleo. (Tarjeta de demanda de empleo).
- 4) En su caso, Alta en el Régimen de la Seguridad Social o en aquel que legal, o estatutariamente le corresponda, de la persona que percibirá la ayuda de 4.500 € ó 5.500 €.
- 5) En su caso, contrato de trabajo y/o Alta en el Régimen de la Seguridad Social o en aquel que legal o estatutariamente le corresponda, del resto de las personas por la que se solicita ayuda de 1.500 € y que ejerzan su trabajo vinculado a esta actividad económica.
- 6) Certificación, por el personal técnico responsable del seguimiento y tutorización, de que la actividad económica sea viable técnica y económicamente.
- 7) Declaración de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones legalmente establecidas para obtener la condición de beneficiario. (Anexo II).
- 8) Certificación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social o en su caso, declaración responsable del representante legal de dicha Administración. Esta documentación será suministrada por el interesado si la Administración no tiene acceso al sistema que permita realizar la comprobación correspondiente.
- 9) Declaración responsable del beneficiario (persona física o persona jurídica) de la ayuda de que no ha recibido para la misma finalidad ninguna otra ayuda o subvención de la Consejería de Empleo. (Anexo II).

10) Declaración jurada sobre el mantenimiento de la actividad durante al menos dos años, para las ayudas que se perciban de 4.500 € ó 5.500 €; y de al menos 1 año para las ayudas de 1.500 €. (Anexo II).

11) Solicitud de transferencia bancaria siguiendo el modelo oficial. (Anexo III).

12) En su caso, autorización de Las personas que solicitan la Ayuda, al Órgano gestor para recabar información a la Tesorería General de la Seguridad Social. (Anexo IV).

9. Subsanción y mejora de la solicitud

Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañara de los documentos señalados, según establece el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se requerirá al interesado/a para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la advertencia de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición y se procederá al archivo del expediente, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos del artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

10. Criterios de valoración y Comisión de Valoración

1. Criterios de valoración: Una vez constatado que las solicitudes cumplen con los requisitos establecidos para la concesión de las ayudas, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

- a) Relevancia del proyecto para la Comarca del Alto Guadalquivir y valoración social (10 puntos).
- b) Estabilidad, en el tiempo del proyecto, así como la capacidad de generar empleo (20 puntos).
- c) Incidencia del proyecto en el fomento de la igualdad de género (10 puntos).
- d) Carácter innovador y creativo del proyecto, así como calidad en la programación y diseño del mismo (5 puntos).
- e) Concreción y precisión del proyecto en relación con los objetivos fijados en la presente convocatoria (10 puntos).
- f) Incidencia del proyecto en el cuidado del medio ambiente (5 puntos).
- h) Pertenencia del promotor a alguno de los colectivos preferentes: mujeres, jóvenes menores de 35 años y personas desempleadas que acrediten una antigüedad de al menos 6 meses en la demanda de empleo (20 puntos).
- i) Las iniciativas económicas destinadas a prestar servicios que favorezcan la conciliación de la vida familiar y laboral, así como aquellas otras enclavadas en sectores económicos en los que las mujeres se encuentren infrarrepresentadas (20 puntos).

2. Comisión de Valoración: La valoración de las solicitudes y la propuesta de concesión se efectuará por una Comisión de Valoración.

Se nombrará una comisión mixta encargada de valorar las solicitudes de ayudas que presenten las personas participantes en el proyecto, debiendo emitir informe preceptivo y vinculante sobre las propuestas de concesión de las ayudas a las iniciativas económicas que se pongan en marcha en esta fase.

Esta comisión estará formada por cuatro miembros, dos en representación del Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo y otros dos en representación de la Mancomunidad, que actuarán con voz y voto.

La presidencia de la misma será desempeñada por una persona que actuará en representación del Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo, cuya designación se realizará a través de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo, y cuyo voto en caso de empate será dirimente. A la comisión mixta podrán asistir otras personas a propuesta de cualquiera de las

partes que actuarán con voz pero sin voto.

La Comisión de Valoración analizará las solicitudes presentadas cuando el número de las mismas supere la cifra de ayudas previstas haciendo una valoración y prelación de las mismas, con independencia de que en todos los casos deberá contrastar que las solicitudes cumplen con los requisitos establecidos. Se establecerá una lista de reserva ordenada para prever el caso de que algún proyecto que ha obtenido ayuda finalmente no la acepte o no consiga ponerse en marcha.

La Comisión, una vez constituida y valoradas las solicitudes, emitirá un informe que será preceptivo y elevará propuesta de concesión de las ayudas económicas. Esta convocatoria de ayudas podrá ser declarada desierta cuando los solicitantes no reúnen los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

11. Resolución y publicación de las ayudas

1. Efectuada la valoración de las solicitudes y emitida propuesta de concesión de subvención por la Comisión de Valoración, se formulará la propuesta de resolución definitiva, y se elevará para su acuerdo al Consejo de Alcaldes de la Mancomunidad.

2. La resolución de concesión de las subvenciones deberá efectuarse en el plazo máximo de dos meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Se entenderán desestimadas las solicitudes si vencido dicho plazo no recae resolución expresa.

3. Se entenderán igualmente desestimadas las solicitudes de subvención presentadas a la convocatoria que no estén expresamente mencionadas en el acuerdo por el que se resuelve la concesión de subvenciones.

4. El acuerdo se publicará íntegramente en el acceso al proyecto de la página web www.altoguadalquivir.com

sirviendo dicha publicación de notificación a los/as interesados/as.

12. Forma y secuencia de pago

1. El pago de la cuantía se tramitará en firme, previa presentación de la documentación necesaria y una vez resuelta la convocatoria, en un solo acto mediante transferencia bancaria a la cuenta que designe el beneficiario/a.

2. Los beneficiarios de las ayudas (Persona física o jurídica) deberán presentar en el plazo de 15 días desde la publicación de la resolución aprobatoria, la aceptación de la ayuda y la documentación requerida. En el caso de no producirse dicha presentación se entenderá que desisten de la ayuda.

La documentación a presentar será la siguiente:

En caso de Persona Física:

- Aceptación de la ayuda.
- En su caso, Alta en el Régimen de la Seguridad Social o en aquel que legal, o estatutariamente le corresponda de los empleos generados.
- En su caso, contrato de trabajo de los empleos generados.

En caso de Personas Jurídicas:

- CIF de la sociedad.
- Escrituras de constitución de la sociedad inscrita en el Registro correspondiente.

- DNI del representante y acreditación del poder de representación.

- Aceptación de la ayuda.
- En su caso, Alta en el Régimen de la Seguridad Social o en aquel que legal, o estatutariamente le corresponda de los empleos generados.
- En su caso, contrato de trabajo de los empleos generados.

3. Las ayudas contempladas en la Fase B) deberán quedar abonadas al menos 9 meses antes de la finalización del periodo

de ejecución del proyecto.

13. Obligaciones de las personas beneficiarias y justificación

1. Cumplir con el objetivo de realizar la actividad para la que se solicita la ayuda, con la obligación de mantener el puesto de trabajo por parte de la persona que recibe 4.500€ o 5.500€, dependiendo del caso, durante al menos dos años ininterrumpidos desde la fecha de alta y a tiempo completo.

2. Para el resto de los nuevos empleos que se generen, deberán mantenerse a las personas en alta en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda, al menos un año ininterrumpido y a jornada completa. Dicho plazo comenzará a computarse a partir de la fecha de alta.

En el caso de que la jornada de trabajo fuera a tiempo parcial esta cantidad adicional será reducida proporcionalmente al tiempo de trabajo desempeñado, sin que en ningún caso la jornada pueda ser inferior a 20 horas semanales o a su promedio en cómputo anual.

Si por cualquier incidencia las personas contratadas causaran baja sin cubrir lo establecido en el párrafo anterior, en el plazo máximo de un mes podrá realizarse la sustitución mediante otra contratación de las mismas características y sin que ello genere derecho a un nuevo incentivo. En caso contrario, la cuantía de la ayuda será reintegrada en su totalidad. En el caso de producirse esa sustitución, las contrataciones realizadas deberán sumar al menos el período mínimo de contratación establecido.

3. Cada 6 meses transcurridos desde la fecha de alta, deberán presentar a la Mancomunidad el informe de Vida Laboral que acredite que se ha mantenido la situación de alta en el Régimen Seguridad Social durante el plazo exigido en los apartados anteriores. O bien se debe autorizar al Órgano Gestor para solicitar esa vida laboral al Servicio Andaluz de Empleo. Dicha información será trasladada por la Entidad Local al Órgano concedente de la subvención una vez finalizado el período obligatorio de mantenimiento de alta en la Seguridad Social que corresponda o bien en el caso de que algún beneficiario produjera baja en la Seguridad Social durante dicho período.

4. Justificar al órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

5. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras comprobaciones y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.

6. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades incentivadas.

7. Los beneficiarios (personas físicas o personas jurídicas) de las ayudas contempladas en la fase B) deberán hacer constar de modo expreso la colaboración de la Consejería de Empleo y, en su caso, del Fondo Social Europeo. (Placas, Diplomas...)

14. Reintegro de las ayudas

1. Procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la ayuda falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que la hubieren impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la ayuda.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en lo establecido en el Título VII del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrables o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración al personal beneficiario, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la ayuda, siempre que afecten o se refieran al modo en que han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la ayuda.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la administración al personal beneficiario, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la ayuda, distinto de los anteriores, cuando de ellos se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el incumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

2. Será causa de reintegro cuando se produzca la invalidez de la resolución de concesión según lo establecido en el art. 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Se procederá al reintegro total de la cantidad percibida por parte del beneficiario cuando se incumpla el requisito de estar de Alta en el Régimen de la Seguridad Social o aquel que legal, o estatutariamente le corresponda durante el plazo exigido; 2 años

ininterrumpidos para las personas que perciben 4.500 € ó 5.500 € y durante 1 año ininterrumpido para las personas que perciben la ayuda de 1.500 €.

A efectos de poder comprobar el mantenimiento de alta por un periodo ininterrumpido de dos años o uno respectivamente, será necesario requerir a los interesados que presenten informe de Vida Laboral o se podrá otorgar una autorización del beneficiario a la Mancomunidad que permita consultar su Vida Laboral en las oficinas del Servicio Andaluz de Empleo, y de esta forma poder verificar estos extremos.

15. Seguimiento, control y evaluación

La Mancomunidad de Municipios del Alto Guadalquivir establecerá los mecanismos oportunos para el seguimiento y evaluación de los proyectos y actividades subvencionadas, a tal fin, las personas beneficiarias de las ayudas económicas se comprometen a facilitar la tarea de seguimiento.

16. Seguimiento y control

El seguimiento y control de la ejecución del Proyecto, dentro del ámbito de los Nuevos Yacimientos de Empleo corresponde a la Dirección General de Formación Profesional, Autónomos y Programas para el Empleo del Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo, velando por el correcto cumplimiento de las condiciones previstas en la Orden de 6 de abril de 2009 y en la Resolución de concesión de 4 de noviembre de 2010.

17. Legislación aplicable

En todo lo no previsto expresamente en la presente convocatoria, se aplicará lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre; en el Reglamento de aplicación de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; en la Ley 30/ 1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y en el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía; y en las demás disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Montoro, 13 de octubre de 2011.- El Presidente de la Mancomunidad de Municipios Cordobeses Alto Guadalquivir, Francisco Javier López Casado.

ANEXO I
CRÉATELO – CRÉATELO NYE EN EL ALTO GUADALQUIVIR
SOLICITUD DE AYUDA

DATOS DE LA PERSONA FÍSICA: (Autónomo)

- Nombre del Promotor:
- Actividad principal:
- NIF:
- Dirección Social:
- Localidad:
- C.P.:
- Tfno:
- Móvil:
- Email:
- En su caso, fecha Alta en Seguridad Social:
- Epígrafe IAE:
- Código CNAE:
- Cuantía Prevista de la Inversión:

DATOS DE LA PERSONA JURÍDICA: (Sociedad)

- Razón Social:
- Actividad principal:
- CIF/NIF:
- Dirección Social:
- Localidad:
- C.P.:
- Tfno:
- Móvil:
- Email:
- En su caso, fecha Alta en Seguridad Social:
- Epígrafe IAE:
- Código CNAE:
- Cuantía Prevista de la Inversión:
- Nombre del Administrador de la sociedad:
- DNI del Administrador:

Con relación a la convocatoria de ayudas para la generación de empleo convocadas por el programa "Créetelo-Créetelo NYE en el alto Guadalquivir", SOLICITA que el proyecto denominado _____ perteneciente e inscrito a dicho programa, reciba la ayuda de _____ euros (0000,00 €)

En _____, a _____ de _____ de 2.011

Fdo: _____

- Por cuenta propia, 4.500 €
- Por cuenta propia, 5.500 €:
 - o Mujer ____
 - o La actividad ayuda a la conciliación de la vida familiar y laboral ____
 - o De Ayuda a la Dependencia ____
- Por cada nuevo empleo que se genere:
 1.500 € * nº puestos de trabajo creados _____ = _____

TOTAL=.....EUROS

AVISO LEGAL:

Tratamiento de datos y aceptación de las bases

ANEXO II**CRÉATELO – CRÉATELO NYE EN EL ALTO GUADALQUIVIR**

D./Dña. _____, con DNI _____ y domicilio en _____ y como representante de _____, bajo su responsabilidad

DECLARA

Que con relación a la solicitud de subvención presentada a la convocatoria de dicho programa:

- No se haya incurrido en ninguna de las limitaciones de acceso a las subvenciones y/o ayudas públicas reguladas en la normativa vigente.
- No ha recibido para la misma finalidad ninguna otra ayuda o subvención de la Consejería de Empleo
- Que se compromete al mantenimiento de la actividad durante al menos dos años ininterrumpidos para las ayudas de 4.500€ ó 5.500€ y de al menos 1 año ininterrumpido para las ayudas de 1.500€ (Anexo I).

SE COMPROMETE

- A acreditar mantenimiento de alta en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda, a través de la autorización a la Mancomunidad para consultar en las oficinas del Servicio Andaluz de Empleo informe de vida laboral o bien, a través de la presentación de dicha vida laboral cada 6 meses en dicha Entidad.
- A justificar al órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- A someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras comprobaciones y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.
- A comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades incentivadas.
- A hacer constar de modo expreso la colaboración de la Consejería de Empleo y, en su caso, del Fondo Social Europeo. (Placas, Diplomas....)

Lo que hago constar a los efectos oportunos

En _____, a _____ de _____ de 2.011

Fdo. _____

ANEXO III**CRÉEVELO – CRÉATELO NYE EN EL ALTO GUADALQUIVIR****SOLICITUD DE TRANSFERENCIA BANCARIA**

D./Dña. _____, con DNI _____ y domicilio en _____ y como representante de _____

Con relación a la convocatoria de las ayudas para la generación de empleo del programa “Créetelo – Créetelo NYE en el Alto Guadalquivir”, pone en conocimiento del órgano gestor de la misma sus datos bancarios

TITULAR DE LA CUENTA: _____

ENTIDAD: _____

OFICINA: _____

C.C.C.: _____

El abajo firmante se hace responsable de la veracidad de los datos consignados y acepta las condiciones de las Bases que regulan esta ayuda.

En _____, a _____ de _____ de 2011

VºBº Entidad Bancaria
(Sello y firma)

Fdo: _____

ANEXO IV

D. _____ con DNI: _____,

Autorizo, a La Mancomunidad de Municipios del Alto Guadalquivir, a consultar en las oficinas del Servicio Andaluz de Empleo, el informe de **vida laboral** del que dispone la Tesorería General de la Seguridad Social con relación a mi persona, al objeto de verificar las obligaciones establecidos en la Orden de 6 de Abril de 2009.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único Baena.**

Núm. 8.354/2011

El Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Baena, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de dominio. Exceso de cabida 247/2011 a instancia de Rosa María Jurado Roldán, representada por la Procuradora doña Amalia María Cabello de Alba Jurado, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

Rústica.- Suerte de tierra, olivar de secano, de inferior calidad, al sitio de Fuente de los Rosales, término de Baena. Tiene una superficie de 2 hectáreas, 41 áreas y 2 centiáreas. Linda: Al Norte, con un camino; al Este, con el camino de Doña Mencía a Baena; al Sur, con finca de doña Ana Valverde Peña y con otra de doña Josefa Aguilera Linares; y al Oeste, con finca de D. Antonio Ordóñez Jiménez.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Baena, tomo 532, libro 394, folio 98, inscripción primera. Finca nº 36638.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que, en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Baena a 1 de septiembre de 2011.- El/La Secretario, firma ilegible.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 Pozoblanco

Núm. 8.844/2011

Don Serafín Redondo Ramos, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de Pozoblanco, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente dominio. Reanudación tracto sucesivo 377/2011 a instancia de María del Pilar Muñoz Cabrera, María del Carmen Muñoz Cabrera y Josefa Muñoz Cabrera, representadas por la Procuradora doña Lucía María Jurado Guadix, y asistidas del Letrado don Luis Gonzalo Blanco Domínguez, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

"Rústica: Suerte de olivar radicante al sitio Collado de la Pescadilla, término de Pozoblanco, de cabida 10 fanegas, equivalentes a 6 hectáreas y 44 áreas, que linda: Al Norte, con terrenos de D. José María Aparicio, hoy D. Francisco Cabrera Muñoz; al Saliente, con suerte de D. Aparicio Ruiz Guijo, hoy D. Francisco Cabrera Muñoz, y con D. Antonio García Alcaide; y al Sur y Oeste, con olivos de Dª Ana Ruiz Guijo".

La finca se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Pozoblanco. Finca nº 7.234, al tomo 398, libro 105, folio 128, en cuanto a su mitad indivisa de la Finca a nombre de D. Antonio García Alcaide, respecto de una mitad indivisa de la finca a que se refiere este expediente, carecen las solicitantes de título inscri-

to y de la restante mitad indivisa de la Finca, que no es objeto de este expediente se encuentra inscrita a favor de las solicitantes.

"Rústica: Suerte de olivar radicante al sitio Collado de la Pescadilla, término de Pozoblanco de cabida de 6 hectáreas y 44 áreas, que linda: Al Norte, con olivar de Herederos de D. José María Aparicio, hoy D. Francisco Cabrera; Este, con los mismos; al Sur, con suerte de Dª Ana Guijo; y al Oeste, con la Finca Propiedad de Dª Josefa, Dª Carmen y Dª Pilar Muñoz Cabrera".

La finca se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Pozoblanco, finca nº 2655, al tomo 172, libro 51, folio 197, en cuanto a una mitad indivisa de la finca a que se refiere este expediente, a nombre de D. Antonio García Cabrera respecto de una mitad indivisa de la Finca carecen las solicitantes de título inscrito y de la restante mitad indivisa de la Finca, que no es objeto de este expediente se encuentra inscrita a favor de las solicitantes.

"Rústica: Pedazo de terreno, poblado de olivos, cultivo de secano y de condición indivisible, con una dieciseisava parte de molino y caserío, radicante al sitio Valle del Buen Agua, término de Pozoblanco, de cabida 4 hectáreas, 10 áreas y 60 centiáreas, que linda: Al Norte, con terrenos de Dª Claudia Alcalde Calero, hoy sus herederos, con el camino de la Gargantilla, de Villanueva de Córdoba; y al Oeste, con olivar de D. Diego Redondo Cejudo".

La finca se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Pozoblanco finca nº 8274, al Tomo 453, libro 120, folio 88 en cuanto a una mitad indivisa de la finca a que se refiere este expediente, a nombre de Dª Rosa Cabrera Alcaide, respecto de una mitad indivisa de la Finca carecen las solicitantes de título inscrito y de la restante mitad indivisa de la Finca, que no es objeto de este expediente se encuentra inscrita a favor de las solicitantes.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas, a los causahabientes de D. Antonio García Alcaide, D. Antonio García Cabrera, Dª Rosa Cabrera Alcaide, D. Juan e Isabel Moreno Cabrera a los a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitud para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Pozoblanco a 30 de septiembre de 2011.- El Secretario, firma ilegible.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 Pozoblanco

Núm. 8.975/2011

Don Andrés Fierro Mateo, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 2 de Pozoblanco, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente dominio. Reanudación tracto sucesivo 337/2011 a instancia de Dª Francisca Galán López, representada por la Procuradora doña Beatriz Madrid Soriano, expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo y registro del exceso de cabida de la siguiente finca: Casa-Pajar, con una superficie de 157,7561 metros cuadrados según inscripción registral y 249 metros cuadrados según catastro, de los que 77 metros cuadrados están construidos, todo ello en la calle Ermitas, 12, de Dos Torres (antes callejón de San Roque a San Bartolomé, sin número).

Inscripción: En el Registro de la Propiedad de Pozoblanco, al T. 263, Libro 66, Folio 156 vto, inscripción 5ª, a nombre de Antonio Galán Serrano, inscripción de más de treinta años y catastrada a nombre de la promotora doña Fca. Galán López.

Colindantes: Antonio Galán Márquez y Manuel Madueño Sánchez.

Dicha finca la adquirió en pleno dominio con carácter privativo mediante escritura de aceptación y adjudicación de herencia de fecha 12/07/2010.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudieran perjudicar la inscripción solicitada para que, en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Pozoblanco a 27 de septiembre de 2011.- El Juez, firma ilegible.

Juzgado de lo Social Número 1 Córdoba

Núm. 9.237/2011

Don Manuel Miguel García Suarez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1163/2010 a instancia de la parte actora D. Leandro Castro González, Miguel Capdevila Ortiz, José M^º Leiva Salazar y María Victoria Muñoz Reyes contra Vilcasen S.L. sobre Social Ordinario, se ha dictado resolución de fecha 15-6-11 del tenor literal siguiente:

Fallo

Estimo íntegramente la demanda origen de las presentes actuaciones, y, en su virtud, condeno a la mercantil Vilcasen S.L. a abonar a los trabajadores siguientes, las sumas totales que de inmediato, y a todos ellos en concepto del principal descrito en el cuerpo de la actual resolución judicial, más sus correspondientes intereses moratorios:

- A Dña. María Victoria Muñoz Reyes: 1.191,02 euros.
- A D. Leandro Castro González: 1.237,41 euros.
- A D. Miguel Capdevila Ortiz: 1.640,15 euros.
- Y a D. José María Leiva Salazar: 1.247,99 euros.

Incorpórese la presente sentencia al correspondiente libro, llévase testimonio de la misma a los autos de su razón y notifíquese a las partes haciéndoles saber las siguientes advertencias legales y comunes:

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación ante la sala de lo social en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (mas en los términos hartos excepcionales ya indicados), recurso que, antes de interponerse, deberá anunciarse en este juzgado dentro de los 5 días hábiles y siguientes al de la notificación de aquélla, mediante escrito, comparecencia o simple anuncio al practicarse ésta.

Con todo, será indispensable que, si el recurrente hubiere sido condenado en la sentencia, al tiempo de anunciar el recurso de suplicación, acredite haber consignado en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta a nombre de este juzgado, bajo el núm. 1444/0000/65/(número de expediente con 4 dígitos)/(año, con dos dígitos), en la oficina de Banesto de esta ciudad (sita en Avenida Conde de Vallellano núm. 17), la cantidad objeto de condena, pudiendo sustituirse dicha consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacer constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Además, el recurrente deberá, bien al anunciar el recurso de suplicación o bien al momento de formalizarlo, hacer un depósito de 150 euros en la precitada cuenta.

Por último, y en cualquier caso, están exceptuados de hacer todos estos ingresos las entidades públicas, quienes ya tengan expresamente reconocido el beneficio de justicia gratuita o litigasen en razón de su condición de trabajador (no, por tanto, de personal estatutario de la seguridad social) o beneficiario del régimen público de seguridad social (o como sucesores suyos), aunque si la recurrente fuese una entidad gestora y hubiese sido condenada al abono de una prestación de seguridad social de pago periódico, al anunciar el recurso, deberá acompañar certificación acreditativa de que comienza el abono de la misma y que, en su caso, lo proseguirá puntualmente mientras dure su tramitación.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Ilmo. Sr. D. Juan de Dios Camacho Ortega.

Y para que sirva de notificación al demandado Vilcasen S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 18 de octubre de 2011.- El Secretario Judicial, firma ilegible.

Núm. 9.238/2011

Cédula de citación

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr. Juan de Dios Camacho Ortega, Magistrado del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba, en los autos número 1330/2010, seguidos a instancias de María de la Paz Herrador Guijarro contra Mesón Tetería Cleopatra S.L. sobre Social Ordinario, se ha acordado citar a Mesón Tetería Cleopatra S.L. y a su representante legal como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 14 de marzo de 2012, a las 11'15 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio, que tendrán lugar ante este Juzgado sito en C/ Doce de Octubre, 2 (Pasaje), Pl. 4, debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Mesón Tetería Cleopatra S.L. y a su representante legal para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Córdoba, a 17 de octubre de 2011.- El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

OTRAS ENTIDADES

Gerencia Municipal de Urbanismo Córdoba

Núm. 9.552/2011

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, se emplaza a

Emdicla S.L., en calidad de constructor.

Expediente: Nº 9/2008.

Localización: C/ Ronda de Andújar Nº 6 - Local.

Actuación a notificar: Acuerdo de Inicio de Expediente Sancionador.

Hechos: Efectuar adaptación de local en unos 85 m2, sin la preceptiva licencia municipal.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Oficina de Disciplina de Obras de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la presente publicación, para que a la vista de los cargos que se formulan, puedan alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica.

Córdoba, 27 de octubre de 2011.- El Gerente, Juan Luis Martínez Sánchez.

ANUNCIOS DE PARTICULARES

Notaría de don Joaquín Fernández-Cuervo Infiesta Bujalance (Córdoba)

Núm. 9.236/2011

Subasta Notarial

Don Joaquín Fernández-Cuervo Infiesta, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, con residencia en Bujalance (Córdoba), sustituto reglamentario de la Notaría de El Carpio (Córdoba), (Plaza de la Constitución, 5), Telf. 957-181267, por vacante de la misma, hago saber:

Que en la Notaría de mi cargo, sita en El Carpio (Córdoba), Plaza de la Constitución, 5, se tramita venta extrajudicial, conforme al artículo 129 de la Ley Hipotecaria, de la siguiente finca hipotecada:-

Rústica.- Suerte de tierra calma, procedente de la primera de las tres en que se subdividió la conocida por Encinillas, término de Pedro Abad (Córdoba), con superficie de 79 áreas y 27 centiáreas. Linda: Norte y Oeste, Carretera variante, hoy construida de la General Madrid-Cádiz; Sur, hermanos Rafael Bustos; y Oeste, Carretera Madrid-Cádiz; por el Oeste, además, linda en pequeña porción, la carretera llamada de la Fuente Juana. Su cultivo es de secano.

Inscripción.- Registro de la Propiedad de Bujalance, tomo 742, libro 64 de Pedro Abad, folio 8, finca número 1.863, inscripción 9ª.

Procediendo la subasta de la finca se hace saber sus condiciones:

Tendrá lugar en la Notaría de mi cargo. La 1ª subasta el día 12 de diciembre de 2011, a las 12'00 horas, siendo el tipo base el de 936.042,80 euros; de no haber postor o si resultare fallida, la 2ª subasta, el día 9 de enero de 2012, a las 12'00 horas, cuyo tipo será el 75 por 100 de la primera; en los mismos casos, la 3ª subasta el 2 de febrero de 2012, a las 12'00 horas, sin sujeción a tipo; y si hubiere pluralidad de mejoras en la tercera subasta, la licitación entre mejorantes y mejor postor el 10 de febrero de 2012, a las 12'00 horas.

La documentación y certificación del Registro a que se refieren los artículos 236 a) y 236 b) del Reglamento Hipotecario pueden consultarse en la Notaría de lunes a viernes de 9 a 13 horas. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada. Las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecute continuarán subsistentes. Los licitadores deberán consignar, previamente a la subasta, en la Notaría (o en el establecimiento designado al efecto) una cantidad equivalente al 30 por 100 del tipo que corresponda en la 1ª y 2ª subasta y en la 3ª un 20 por 100 del tipo de la segunda, mediante cheque bancario a nombre del Notario (o mediante justificación del ingreso en el establecimiento designado al efecto). Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el justificante del depósito previo, hasta el momento de la subasta. Sólo la adjudicación a favor del acreedor requirente o el remate a favor del mismo o de un acreedor posterior podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

En El Carpio, a 20 de octubre de 2011.- El Notario, Joaquín Fernández-Cuervo Infiesta.